REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No 0 0 5 2 1 2 2 9 NOV 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, y se modifican las Resoluciones Nos. 588 de 2007 y 3415 de 2008"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 588 del 27 de febrero de 2007, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, con matricula mercantil No. 00178048 del 15 de enero de 2007, con domicilio en la carrera 5 No. 39 – 72 Piso 2 de la ciudad de Ibagué, Tolima; de propiedad de la sociedad CLINICA INTEGRAL PROVIDA S.A., con NIT 809007943-7, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3415 del 21 de agosto de 2008, adicionó la Resolución No. 588 del 27 de febrero de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, con matricula mercantil No. 00178048 del 15 de enero de 2007, con domicilio en la carrera 3 No. 59 – 45 Piso 2 de la ciudad de Ibagué, Tolima; de propiedad de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A., con NIT 900149510-0;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-065253-2 del 14 de septiembre de 2011; 2011-321-076480-2 del 26 de octubre de 2011; 2011-321-083410-2 y 2011-321-084297-2 fechados 23 y 25 de noviembre de 2011, respectivamente, la señora Sandra Ortiz Villamizar, en representación de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8, solicitó el cambio de propietario y de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE con matrícula mercantil No. 00178048 del 15 de enero de 2007, y con fundamento en dicha modificación, que se registre al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado

RESOLUCIÓN NUMERO 15212 29NOV2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, y se modifican las Resoluciones Nos. 588 de 2007 y 3415 de 2008"

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE con matrícula mercantil No. 00178048 del 15 de enero de 2007, domiciliado en la carrera 5 Zona Industrial El Papayo Antiguas Instalaciones Cruz Roja en la ciudad de Ibagué, Tolima; a nombre de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8;

Que la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.-, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 5 Zona Industrial El Papayo Antiguas Instalaciones Cruz Roja en la ciudad de Ibagué, Tolima;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A.

-ISENT S.A.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 0

01271374 DEL 7 DE MAYO DE 2003

NIT SOCIEDAD:

830120285-8

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE

CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE

MATRÍCULA MERCANTIL:

00178048 DEL 15 DE ENERO DE 2007

DOMICILIO:

CARRERA 5 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO

ANTIGUAS INSTALACIONES CRUZ ROJA

MUNICIPIO:

IBAGUE

DEPARTAMENTO:

TOLIMA

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

CUARENTA Y SIETE (47)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, efectuado mediante las Resoluciones Nos. 588 del 27 de febrero de 2007 y 3415 del 21 de agosto de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A. con NIT 830120285-8, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 86 – 65 de la ciudad de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 035212 29 NOV 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE, y se modifican las Resoluciones Nos. 588 de 2007 y 3415 de 2008"

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 588 del 27 de febrero de 2007 y 3415 del 21 de agosto de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA IBAGUE.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá, D. C,

29 NOV 2011

Revisó: Lilíana Lugo R.